PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00149
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	ANA MAY GONGORA QUIÑONES
FECHA	MARZO 09 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que la parte actora presenta liquidación del crédito. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito en el proceso de la referencia

Señala el artículo 446 "1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntado los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...

Estudiado lo anterior el Despacho se abstendrá de dar trámite a la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que en el proceso de la referencia no se ha dictado auto de seguir adelante la ejecución o sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación presentada por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **022**

SOLEDAD, **MARZO 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO